ACTA DE SUSPENSIÓN N°01 AL CONTRATO DE OBRA No SAMC-00-005 DEL 25 DE JUNIO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER Y INCODIM SAS

CONTRATO No.:	**SAMC-00-005 DEL 25 DE JUNIO DE 2026**					
OBJETO:	**CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**					
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($288.187.152)					
PLAZO:	TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.					
CONTRATISTA:	**INCODIM S.A.S.** NIT 900.152.554-5 **R/L. ANA NAYIBE CABALLERO RUEDA** C.C. No. 28.212.997 de Lebrija – Santander					
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA** C.C. 37.618.249 de Piedecuesta-Santander					
FECHA DE INICIACION:	14 DE JULIO DEL 2026					
ACTA DE SUSPENSION	N° 01 - 18/09/2026	N°	N°	N°	N°	N°
ACTA DE REINICIO	N°	N°	N°	N°	N°	N°
FECHA DE TERMINACION	13 DE OCTUBRE DE 2026					
MUNICIPIO:	LEBRIJA-SANTANDER					
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					

En Lebrija, Santander, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron en la secretaria de infraestructura del Municipio de Lebrija, **ANA NAYIBE CABALLERO RUEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.212.997 de Lebrija – Santander, representante legal de **INCODIM S.A.S.** obrando en calidad de **CONTRATISTA**, por otra parte **ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA**, mayor de edad, vecina de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 37.618.249 expedida en Piedecuesta (Santander) como SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, en calidad de SUPERVISOR DEL CONTRATO, y como **ORDENADOR DEL GASTO**, con el fin de elaborar la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No 1, correspondiente al **CONTRATO DE OBRA SAMC-00-005, DEL 25 DE JUNIO DEL 2026**, cuyo objeto contractual es: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"**

CONSÍDERANDO

1. Que, el 25 de junio del 2026 el MUNICIPIO DE LEBRIJA suscribió contrato de obra No SAMC-00-005, con el contratista INCODIM S.A.S., cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA". iniciando actividades conforme Acta de Inicio el catorce (14) de julio de 2026.

2. Que, el día Trece (13) de agosto de 2026, se suscribió el acta de Modificación de Cantidades y de Precios no Previstos No. 01 del contrato No. SAMC-00-005 del 25 de junio de 2026 de acuerdo a las consideraciones presentadas en dicha acta.

3. Que, el día Dieciséis (16) de septiembre de 2026, se realizó corte de obra del contrato del periodo comprendido entre el 14 de julio y el 15 de septiembre del 2026, presentando un avance de obra del 89.59%.

4. Que el diecisiete (17) de septiembre de 2026, la representante legal de INCODIM S.A.S., en calidad de contratista, mediante comunicación escrita solicitó evaluar la viabilidad de suscribir una adición y prórroga del Contrato de Obra No. SAMC-00-005, fundamentando su solicitud en la necesidad de

intervenir sectores adicionales que presentan deterioro y requieren actividades orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial.

"...Teniendo en cuenta los trabajos de bacheo realizados en las diferentes vías del Municipio de Lebrija, se verificó que existen varios tramos del pavimento que se encuentran totalmente deteriorados y que se requiere una mayor inversión con el fin de mejorar la transitabilidad y seguridad de los usuarios, como es el caso de la entrada al casco urbano con carrera 7, la carrera 7 con calles 10 y 11, carrera 7 con calles 14 y 15, carrera 14 entre calles 12 y 13 y la carrera 11 con calles 11 y 12..."

5. Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2026 se llevó a cabo Comité de Obra en sitio, con participación de la supervisión y el contratista, con el propósito de evaluar las condiciones técnicas existentes y la viabilidad de las intervenciones adicionales planteadas, evidenciándose la necesidad de adelantar las gestiones técnicas, presupuestales y administrativas correspondientes.

6. Que, como resultado de dicha evaluación, se determinó la necesidad de adelantar la actualización del proyecto ante el Banco de Proyectos y gestionar los recursos requeridos para las intervenciones identificadas, así como evaluar y, de resultar técnica, jurídica, presupuestal y contractualmente procedente, adelantar los trámites necesarios para la correspondiente modificación contractual

7. Que, durante la ejecución de las actividades de bacheo y mantenimiento previstas en el contrato, y particularmente a partir de las verificaciones efectuadas en campo, se evidenciaron sectores de la malla vial que presentan condiciones de deterioro que requieren ser evaluadas técnicamente frente a las actividades, cantidades de obra y condiciones inicialmente previstas para la ejecución del proyecto.

8. Que, atendiendo a la localización de los sectores objeto de intervención dentro del casco urbano del municipio y a las condiciones de circulación vehicular, la ejecución de las actividades requiere una programación coordinada de los frentes de obra y de los cierres viales necesarios, de manera que no se produzca la afectación simultánea de diferentes corredores y se mantengan condiciones adecuadas de movilidad y acceso durante el desarrollo de las obras.

9. Que la implementación de cierres temporales, desvíos y demás medidas requeridas para la ejecución de las actividades debe estar precedida de acciones de coordinación y socialización con la comunidad y demás actores involucrados, con el propósito de informar oportunamente las afectaciones a la movilidad y facilitar la organización de las medidas necesarias para el desarrollo de los trabajos.

10. Que, adicionalmente, durante el periodo previsto para la continuidad de las actividades se encontraban programadas celebraciones y eventos de interés municipal que requerían la utilización de diferentes vías del casco urbano, entre ellos las actividades conmemorativas del aniversario del Colegio Municipal durante la última semana de septiembre, con desfiles por diferentes vías del municipio, así como las Ferias y Fiestas Municipales; circunstancias que debían ser consideradas en la programación de los frentes de obra, cierres viales y medidas de manejo de la movilidad, con el fin de evitar interferencias con dichos eventos y preservar condiciones de circulación y seguridad vial.

11. Que las anteriores circunstancias, evaluadas de manera integral, generan restricciones temporales de carácter técnico y operativo para la adecuada programación y ejecución de los frentes de obra, teniendo en cuenta que las intervenciones requieren cierres parciales o temporales de vías, coordinación de los diferentes sectores a intervenir y acciones previas de socialización e información, sin que resulte técnicamente conveniente ejecutar de manera simultánea intervenciones que puedan comprometer la movilidad en diferentes corredores del casco urbano.

12. Que, en consecuencia, se hace necesario reorganizar la programación de las actividades pendientes, definir la secuencia de intervención de los diferentes sectores y coordinar las condiciones necesarias para la implementación de los respectivos cierres y medidas de manejo de la movilidad, procurando

garantizar tanto la adecuada ejecución de las obras como la continuidad de la circulación vehicular y el desarrollo de las actividades programadas en el municipio.

13. Que, adicionalmente, las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución contractual hacen necesario evaluar las actividades y cantidades de obra requeridas para la adecuada culminación de las intervenciones y determinar su incidencia sobre las condiciones de ejecución inicialmente previstas.

14. Que las definiciones técnicas y operativas que se adopten como resultado de las verificaciones efectuadas podrán dar lugar, de resultar procedente, a la actualización del proyecto ante el Banco de Proyectos y a la realización de las gestiones presupuestales, administrativas, jurídicas y contractuales correspondientes, actuaciones que deberán encontrarse debidamente soportadas y surtirse con anterioridad a su incorporación al contrato.

15. Que, mientras se adelantan las anteriores definiciones técnicas y operativas y se superan las restricciones temporales de movilidad identificadas, no resulta técnicamente conveniente continuar con la ejecución de los frentes de obra pendientes sin contar previamente con una programación que permita garantizar su adecuada ejecución y minimizar las afectaciones sobre la movilidad del casco urbano, razón por la cual las partes consideran procedente suspender temporalmente el plazo de ejecución contractual.

16. Que la suspensión temporal acordada no implica por sí misma modificación del objeto ni del valor contractual, ni constituye reconocimiento de mayores costos, indemnizaciones o compensaciones económicas a favor del contratista con ocasión del periodo de suspensión.

17. Que durante el periodo de suspensión se interrumpe temporalmente el cómputo del plazo de ejecución contractual, el cual continuará una vez desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y se suscriba la correspondiente Acta de Reinicio, documento en el cual deberá establecerse la nueva fecha de terminación del contrato.

18. Que los demás términos, obligaciones y condiciones del Contrato de Obra No. SAMC-00-005 que no sean afectados por la presente suspensión continúan vigentes.

ACUERDAN

1. PRIMERO; Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de obra No. **SAMC-00-005, DEL 25 DE JUNIO DEL 2026**, suscrito entre INCODIM SAS y el MUNICIPIO de LEBRIJA, cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**, por el término comprendido entre el día dieciocho (18) de septiembre de 2026, hasta que sean superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

2. SEGUNDO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°96-44-101204802 y de responsabilidad civil extracontractual No 96-40-101073627, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

3. TERCERO La suscripción de la presente acta de suspensión no genera, por sí misma, reconocimiento de mayores costos, compensaciones o sumas adicionales a favor del contratista derivadas exclusivamente del periodo de suspensión, ni modifica las condiciones económicas pactadas en el contrato.

4. CUARTO Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del Contrato de Obra No. SAMC-00-005 que no sean afectadas por la presente suspensión permanecen vigentes.

5. QUINTO La ejecución contractual se reanudará una vez sean superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, previa suscripción de la correspondiente Acta de Reinicio. Durante el periodo de suspensión se interrumpe el cómputo del plazo contractual y en el Acta de Reinicio se establecerá la nueva fecha de terminación, teniendo en cuenta el término de ejecución pendiente al momento de la suspensión.

Para constancia de lo anterior, se firma a los dieciocho (18) días de septiembre de 2026, la presente acta por los que en ella intervinieron

Por el Municipio de Lebrija- Santander

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Por el contratista,

ANA NAYIBE CABALLERO RUEDA
C.C. No. 28.212.997 de Lebrija
Representante Legal INCODIM S.A.S.
NIT. 900.152.554-5

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	**Martha Lucia González Gómez**	**ABOGADA CPS**	
Proyectó Aspectos Técnicos	**Rodolfo García**	**INGENIERO CIVILCPS**	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio.			

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO Nro.	**SAMC-00-005 DEL 25 DE JUNIO DE 2026**							
OBJETO:	**CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**							
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($288.187.152)							
VALOR ADICIONAL	N/A							
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.							
PLAZO ADICIONAL	N/A							
CONTRATISTA	**INCODIM S.A.S. -** NIT 900.152.554-5 **R/L. ANA NAYIBE CABALLERO RUEDA** C.C. No. 28.212.997 de Lebrija – Santander							
SUPERVISOR	**ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA** C.C. 37.618.249 de Piedecuesta-Santander							
FECHA DE INICIO	14 DE JULIO DEL 2026							
ACTA DE SUSPENSIÓN	**Nº 1**	**Nº**	**Nº**	**Nº**	**18/09/2026**	**DÍA MES AÑO N/A**	**DÍA MES AÑO N/A**	**DÍA MES AÑO N/A**
ACTA DE REINICIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE OCTUBRE DE 2026							
OFICINA GESTORA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA							

La suscrita Supervisora del **Contrato de Obra No. SAMC-00-005 del 25 de junio de 2026**, cuyo objeto corresponde a **"CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"**, en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual, se permite presentar el siguiente informe con el propósito de sustentar la necesidad de suspender temporalmente el plazo de ejecución contractual.

El Contrato de Obra No. SAMC-00-005 del 25 de junio de 2026 inició su ejecución el catorce (14) de julio de 2026, con un plazo inicial de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Durante su ejecución, el trece (13) de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Modificación de Cantidades y de Precios No Previstos No. 01, conforme con las consideraciones y soportes allí consignados.

Posteriormente, el dieciséis (16) de septiembre de 2026 se efectuó corte de obra correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de julio y el 15 de septiembre de 2026, registrándose un avance de ejecución del **89,59 %**.

En desarrollo del seguimiento efectuado por la supervisión y como resultado de las verificaciones realizadas durante la ejecución de las actividades de bacheo y mantenimiento, se evidenció la existencia de sectores de la malla vial urbana que presentan condiciones de deterioro que requieren ser evaluadas técnicamente frente a las actividades, cantidades de obra y condiciones inicialmente previstas para la ejecución del proyecto.

En este contexto, mediante comunicación escrita del diecisiete (17) de septiembre de 2026, la representante legal de **INCODIM S.A.S.**, en calidad de contratista, solicitó evaluar la adición y prórroga del Contrato de Obra No. SAMC-00-005, fundamentando su petición en la necesidad de intervenir sectores adicionales que presentan deterioro y requieren actividades orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial.

En la misma fecha, diecisiete (17) de septiembre de 2026, se llevó a cabo Comité de Obra en sitio con participación de la supervisión y el contratista, con el propósito de evaluar las condiciones técnicas encontradas y la viabilidad de las intervenciones adicionales planteadas, identificándose la necesidad de adelantar las correspondientes gestiones técnicas, presupuestales y administrativas.

Como resultado de dicha revisión, se determinó la necesidad de adelantar la actualización del proyecto ante el Banco de Proyectos y gestionar los recursos requeridos para las intervenciones identificadas, así como evaluar y, **de resultar técnica, jurídica, presupuestal y contractualmente procedente**, adelantar los trámites necesarios para la correspondiente modificación contractual.

De otra parte, la supervisión evidenció que la ejecución de las actividades pendientes requiere una adecuada coordinación de los frentes de obra y de los cierres viales necesarios, teniendo en cuenta la ubicación de los sectores objeto de intervención dentro del casco urbano y las condiciones de circulación vehicular, procurando evitar la afectación simultánea de diferentes corredores y mantener condiciones adecuadas de movilidad y acceso.

Así mismo, la implementación de cierres temporales, desvíos y demás medidas requeridas para continuar la ejecución demanda acciones previas de coordinación y socialización con la comunidad y demás actores involucrados, con el propósito de informar oportunamente las afectaciones a la movilidad y permitir la adecuada organización de las medidas necesarias para el desarrollo de los trabajos.
Adicionalmente, para el periodo previsto para la continuidad de las actividades se encontraban programadas celebraciones y eventos de interés municipal que requerían la utilización de diferentes vías del casco urbano, incluyendo las actividades conmemorativas del aniversario del Colegio Municipal durante la última semana de septiembre, con desfiles por diferentes vías del municipio, así como las Ferias y Fiestas Municipales. Estas circunstancias debían ser consideradas para la programación de los frentes de obra, cierres viales y medidas de manejo de movilidad, con el propósito de evitar interferencias y preservar condiciones adecuadas de circulación y seguridad vial.

En consecuencia, las circunstancias anteriormente descritas generan restricciones temporales de carácter técnico y operativo que hacen necesario reorganizar la programación de las actividades pendientes, establecer la secuencia de intervención de los sectores identificados y coordinar las condiciones para implementar los cierres y medidas de manejo de movilidad requeridos para la correcta ejecución de las obras.

De manera paralela, las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución hacen necesario evaluar las actividades y cantidades de obra requeridas para culminar adecuadamente las intervenciones y establecer su incidencia sobre las condiciones de ejecución inicialmente previstas. Las decisiones que deriven de dicha evaluación podrán dar lugar, si resulta procedente, a la actualización del proyecto ante el Banco de Proyectos y a las gestiones presupuestales, administrativas, jurídicas y contractuales correspondientes, las cuales deberán estar debidamente soportadas antes de su eventual incorporación al contrato.

Por lo anterior, mientras se adelantan las definiciones técnicas y operativas descritas y se superan las restricciones temporales de movilidad identificadas, esta supervisión considera que no resulta técnicamente conveniente continuar con la ejecución de los frentes de obra pendientes sin contar previamente con una programación que garantice su adecuada ejecución y minimice las afectaciones sobre la movilidad del casco urbano.

En consideración a lo expuesto, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas, operativas y administrativas verificadas durante el seguimiento contractual, la Supervisión considera conveniente, necesaria y procedente la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. SAMC-00-005 del 25 de junio de 2026, a partir del dieciocho (18) de septiembre de 2026 y hasta que sean superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

Durante el periodo de suspensión se interrumpirá temporalmente el cómputo del plazo de ejecución contractual, el cual continuará una vez desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión y se suscriba la correspondiente Acta de Reinicio, documento en el que deberá establecerse la nueva fecha de terminación teniendo en cuenta el término de ejecución pendiente.

La suspensión temporal propuesta no implica por sí misma modificación del objeto ni del valor contractual, ni constituye reconocimiento de mayores costos, indemnizaciones o compensaciones económicas a favor del contratista derivados exclusivamente del periodo de suspensión. Las demás obligaciones y condiciones contractuales no afectadas por la suspensión continuarán vigentes.

En virtud de lo anterior, se solicita adelantar el trámite correspondiente para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. SAMC-00-005 del 25 de junio de 2026, a partir del dieciocho (18) de septiembre de 2026 y hasta que sean superadas las circunstancias técnicas, operativas y administrativas que dan origen a la suspensión.

Se expide en Lebrija, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del 2026.

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
Supervisora

Proyecto: Rodolfo Garcia – Ingeniero civil - CPS